



Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 2006/2022

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ISONOMIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2022

Burriana, (fecha)

REUNIDAS

De una parte, la Sra. M^a José Senent Vidal, vicepresidenta de la Fundació Isonomia, con CIF G-12576112.

Y de otra, la Sra. M. José Safont Melchor, alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, con CIF P-1203200I.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no-discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El municipio, en virtud del que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que "los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias siguientes: k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 14, establece que tienen que adoptarse políticas públicas para la igualdad, entre otros:

- El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
- La colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
- La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de



Magnífic Ajuntament de Borriana

colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos pueden adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

2. De acuerdo con el que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales pueden conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares los servicios o actividades de los cuales complementan o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como las actividades que realizan.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 35 habla de las subvenciones públicas: “Las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adoptan en el ejercicio de sus competencias, tienen que determinar los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”.

3. En el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Isonomia, se indica que es una organización de naturaleza fundacional y privada, sin ánimo de lucro. En el artículo 7, se establecen como hasta de la fundación: “promover y prestar apoyo a la igualdad entre mujeres y hombres, así como otros colectivos socialmente, económicamente, laboralmente, educativamente y culturalmente desfavorecidos y/o susceptibles de sufrir discriminación, en todos los ámbitos de la vida de las personas, con el fin de contribuir a una sociedad más justa y más igualitaria”.

La Fundación Isonomia consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el n.º 1165.

Por todo esto, siendo de interés para ambas partes la promoción de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y la construcción de una sociedad más libre, justa y equitativa, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Fundació Isonomia de la Universitat Jaume I (entidad beneficiaria), por un importe total de 3.500 €, para la incorporación del municipio de Burriana en la Xarxa Isonomia de municipios para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y en sus programas anuales, el objetivo de los cuales es la promoción de la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos y la prevención de la violencia hacia las mujeres.



Magnífic Ajuntament de Borriana

2. Actividades que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, y de acuerdo con el proyecto presentado, la entidad beneficiaria se compromete a:

“1- Recepción actualizada y permanente de novedades legislativas, recursos, campañas y orientación de manera en línea, telefónica y, si es el caso, presencial, individualizado para el personal técnico y político, para el diseño y aplicación de políticas y medidas de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, en el ámbito de la administración local y del ámbito asociativo municipal: uso no sexista del lenguaje, urbanismo con perspectiva de género, prevención de la violencia de género, coeducación, conciliación, etc. Desde la Fundación Isonomia se remite el Boletín redisonomia, Redisonomia recomienda, materiales para campañas de sensibilización, correos informativos con novedades legislativas, subvenciones, etc. Desde el Ayuntamiento se proporcionará el nombre y los correos de quienes se considere tiene que remitirse. Se facilitará información personalizada para diseñar la programación para el 8 de marzo, día internacional de las mujeres, y el 25 de noviembre, día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres. También dinamizará un GRUPO DE TRABAJO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO a fin de compartir herramientas para la prevención de la violencia machista desde el ámbito municipal.

2- Realización de una acción para la incorporación de mujeres al ámbito tecnológico.

3- Exposición fotográfica “Elles tienen la fórmula”.

4- Preparación e impartición de una conferencia sobre economía social.

5- Curso “Informática básica para mujeres”

6- Participación en las acciones formativas y acontecimientos organizados por la fundación Isonomia ofreciendo ayudas o, si es el caso, plazas gratuitas a las personas vinculadas al municipio de Burriana. Das del Ayuntamiento es realizará la difusión y es facilitará el nombre de las personas a inscribir en cada curso. “

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tiene que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Magnífic Ajuntament de Borriana

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tiene que aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona las mencionadas actividades.

En la publicidad tiene que figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que los tiene que ser facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal (arte. 53.4.8) y en el presente convenio.

- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión



Magnífic Ajuntament de Borriana

Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en el título VI de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

y) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tiene que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados a la entidad beneficiaria tienen que incrementar el importe de la subvención concedida y se tienen que aplicar igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 231.48900022 **Conveni Xarxa Isonomia**, correspondiendo en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2022.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, hay que ajustarse al que se disponga respecto de esto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención se tiene que realizar de acuerdo con el modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la presidencia de esta, tiene que certificar las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados para el ejercicio de la actividad, así como los ingresos que han permitido la financiación.



Magnífic Ajuntament de Borriana

3. Tiene que presentarse, así mismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, que tiene que contener los datos siguientes:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa tiene que ser como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2022.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de esta computa el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realizan en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

2. Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 de las bases del presente convenio (arte. 31.2 LGS).

3. Gastos:

Gastos de transporte de la entidad.

Gastos corrientes (personal, docentes, ponentes, material divulgativo, talleres...)

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley general de subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Borriana

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se tiene que realizar con la justificación previa, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022 y en la Ley general de subvenciones.

Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se tiene que abonar el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y con un informe previo de la Comisión de Seguimiento, si es el caso.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Hay que ajustarse al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley general de subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requiere autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, el funcionamiento de la cual se regirá por el que establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la cual tiene que reunirse obligatoriamente cuando lo dispongo la regidora delegada de Igualdad y tiene que estar compuesta, si procede, de la manera siguiente:

- La regidora delegada de Igualdad (que hay de actuar como presidenta de la Comisión).
- Una persona representando de Bienestar Social o de la Red de Agentes de Igualdad de la Generalitat Valenciana.
- Una persona representando de la Fundación *Isonomia.

La presidencia de la Comisión puede convocar los miembros cuando lo estimo oportuno y se lo tiene que comunicar por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2022.

15. Normativa reguladora

Este convenio se tiene que regir, en todo aquello no previsto en sus cláusulas y en aquello



Magnífic Ajuntament de Borriana

que esté de aplicación, por la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022, la Ley general de subvenciones, el Reglamento de servicios de las corporaciones locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y la fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de Burriana

Por la Fundación Isonomia

M^a Josep Safont Melchor
Alcaldesa Ayuntamiento Burriana

M^a José Senent Vidal
Vicepresidenta Fundación Isonomia